

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-EC-15189-IMNC-2008 y NMX-EC-15195-IMNC-2008.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.**

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-EC-15189-IMNC-2008, LABORATORIOS CLINICOS-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA Y NMX-EC-15195-IMNC-2008, LABORATORIO CLINICO-REQUISITOS PARA LABORATORIOS DE REFERENCIA DE MEDICION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicada en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-EC-15189-IMNC-2008</b>	LABORATORIOS CLINICOS-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la calidad y la competencia de los laboratorios clínicos. Esta Norma Mexicana es para que la utilicen los laboratorios clínicos para desarrollar su sistema de gestión de la calidad y evaluar su competencia, y para ser utilizada por los organismos de acreditación cuando confirman o reconocen la competencia de los laboratorios clínicos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 15189:2007 "Medical laboratories-Particular requirements for quality and competence".	
<b>NMX-EC-15195-IMNC-2008</b>	LABORATORIO CLINICO-REQUISITOS PARA LABORATORIOS DE REFERENCIA DE MEDICION.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para los laboratorios de referencia de medición en el Laboratorio Clínico. El examen de las propiedades con resultados informados en una escala nominal u ordinal no están incluidos. Esta Norma Mexicana no es aplicable a laboratorios clínicos de rutina.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 15195:2003 "Laboratory medicine-Requirements for reference measurements laboratories".	

México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez.**- Rúbrica.